



CUT: 79978-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0496-2022-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 12 de agosto de 2022

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 79978-2022**, sobre Autorización de Ejecución de Obra Mínima, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, asimismo, el artículo 38° de la norma citada en el párrafo anterior, dispone que para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 18.05.2022, Ángel Miguel Alarcón Gonzales, identificado con DNI N° 46603746; solicita autorización de ejecución de obras mínimas para el proyecto “Descolmatación del Río Mito (Afluente del río Higuerras) con riesgo a inundación, a la altura del Barrio Higuerras, carretera Huánuco – La Unión km 14, Huancapallac, distrito de Quisqui (Kichki), provincia Huánuco, departamento de Huánuco”; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, a través de Informe Técnico N° 0132-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA, de fecha 06.07.2022, se concluye lo siguiente:

- La actividad propuesta, por su magnitud, corresponden a una obra mínima por lo tanto se encuentra encausada bajo el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, debido a que son actividades de Descolmatación, ejecutado en el cauce del río Mito en el sector de Barrio Higueras; ya que no alteran los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, ni afectación a terceros.
- El objetivo de la ejecución de la obra consiste en proteger las áreas debilitadas adyacentes ubicadas en los tramos a ejecutar en la margen izquierda del río Mito, mediante limpieza del cauce del río y la conformación de diques fusibles que protegerán de los posibles desbordes e inundaciones.
- Bajo las condiciones de lo precitado se considera conveniente autorizar la ejecución de la obra mínima en la fuente natural de agua, ya que permite restituir la sección hidráulica y fijar el cauce del río, cuando se produzcan incremento de caudales en épocas de avenidas extraordinarias evitando inundaciones.
- Derivar el presente a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga a fin de que proceda con autorizar la ejecución de las obras para el proyecto de “Descolmatación del Río Mito (afluente del río Higueras) con riesgo a inundación, carretera Huánuco – La Unión km 14, Huancapallac, distrito de Quisqui (Kichki), provincia Huánuco – Huánuco”, a favor del señor Ángel Miguel Alarcón Gonzales, otorgándole un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Que, con Informe Legal N° 0068-2022/JDSC-OS.90000092, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina qué:

- Que, el administrado solicita autorización de ejecución de obras mínimas para el proyecto “Descolmatación del Río Mito (Afluente del río Higueras) con riesgo a inundación, a la altura del Barrio Higueras, carretera Huánuco – La Unión km 14, Huancapallac, distrito de Quisqui (Kichki), provincia Huánuco, departamento de Huánuco”; ante ello la Administración Local de Agua Alto Huallaga, después de haber instruido el procedimiento, emite opinión técnica favorable a través del Informe Técnico N° 0132-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA.
- Por lo que, habiéndose instruido el expediente en el marco del artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, y según lo opinado por la ALA Alto Huallaga, corresponde conceder lo solicitado por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, conforme al plazo previsto en el expediente técnico.
- Que, sin perjuicio de lo antes señalado, se considera pertinente recomendar que el administrado informe a la AAA Huallaga, el término de la mencionada obra mínima; disponiendo que la Administración Local de Agua, supervise que la obra se ejecute dentro de los plazos, condiciones y en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural y a terceros que puedan producirse.

Que, estando a lo opinado en el Técnico N° 0132-2022-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA e Informe Legal N° 0068-2022/JDSC-OS.90000092 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** a Ángel Miguel Alarcón Gonzales, identificado con DNI N° 46603746, la ejecución de obras mínimas para el proyecto “Descolmatación del Río Mito (Afluente del río Higueras) con riesgo a inundación, a la altura del Barrio Higueras, carretera Huánuco – La Unión km 14, Huancapallac, distrito de Quisqui (Kichki), provincia Huánuco, departamento de Huánuco”; según las características señaladas en el siguiente cuadro:

<b>Titular</b>	<b>ANGEL MIGUEL ALARCÓN GONZALES</b>			<b>R.U.C / D.N.I</b>	46603746
<b>Nombre del Proyecto o Actividad</b>	“Descolmatación del Río Mito (afluente del río Higueras) con riesgo a inundación, carretera Huánuco – La Unión km 14, Huancapallac, distrito de Quisqui (Kichki), provincia Huánuco – Huánuco”			<b>Tipo de Intervención</b>	Privada
<b>Ubicación del Proyecto</b>	<b>Política</b>		<b>Unidad Hidrográfica</b>	<b>ALA</b>	
	Departamento : Huánuco Provincia : Huánuco Distrito : Quisqui Sector : Barrio Higueras	49849 - Intercuenca Alto Huallaga		Alto Huallaga	
<b>Fuente de Agua</b>	<b>Tipo</b>	Río	<b>Nombre</b>	Mito	
<b>COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION - OBRAS MINIMAS</b>					
<b>Obra - Características</b>	Descolmatación del cauce del río Mito en el siguiente tramo: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Sector de Barrio Higueras:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Longitud : 311,00 m</li> <li>Ancho promedio : 11 m</li> <li>Volumen Aproximado : 2 186,53 m<sup>3</sup></li> </ul> </li> </ul>				
<b>Ubicación Geográfica</b>	<b>Coordenadas UTM Datum WGS84</b>				<b>Sector</b>
	<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>	<b>Este (m)</b>	<b>Norte (m)</b>	
	<b>Inicial</b>		<b>Final</b>		
	350 085	8 903 815	350 325	8 903 681	
<b>Plazo de Ejecución</b>	Treinta (30) días calendario				

**Artículo 2º.- OTORGAR** el plazo máximo de treinta (30) días calendario; para la ejecución del proyecto, debiendo el administrado, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la ejecución de la obra.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se ejecute dentro de los plazos, condiciones y en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a la fuente natural y a terceros; asimismo, indicar que el administrado, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que, que no se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

**Artículo 5º.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral a Ángel Miguel Alarcón Gonzales, en su domicilio en Jr. San Martín s/n, distrito Marías, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, en el modo y forma de ley, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**BENJAMIN ENRIQUE CAMPOS TORRES**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA